



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón

Delegación Álvaro Obregón
Jefatura Delegacional
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

ADS/DGODU/030/18

TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACION DIRECTA													
CONTRATO NO.:	ADS/DGODU/030/18													
FECHA DE CONTRATO:	21 DE JUNIO DE 2018													
IMPORTE DEL CONTRATO:	\$387,927.97													
I.V.A.:	\$62,068.48													
IMPORTE TOTAL:	\$449,996.45													
CONCURSO NO.	ADS-008-18													
AUTORIZACION PRESUPUESTAL:	DGSU/048/18													
	COMPROMISO: 5000880													
CLAVE PRESUPUESTAL:	FI	F	SF	AI	FF	FG	FE	AD	OR	PARTIDA	TG	DI	DG	PROYECTO
	2	2	4	223	15	0	2	6	0	6141	2	1	00	08112
MONTO DE CLAVE PRESUPUESTAL:														
AUTORIZADO		CONTRATADO							SALDO					
\$450,000.00		\$449,996.45							\$3.55					
FECHA DE INICIO:	22 DE JUNIO DE 2018													
FECHA DE TERMINACIÓN:	05 DE AGOSTO DE 2018													
ÓRGANO POLÍTICO	DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN													
ADMINISTRATIVO:														
DIRECCIÓN GENERAL DE:	OBRAS Y DESARROLLO URBANO													
DIRECCIÓN:	TÉCNICA													
CONTRATISTA:	"INTERSECCIÓN ARQUITECTOS, S.A. DE C.V."													
OBJETO DEL CONTRATO:	SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LOS TRABAJOS DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN EN EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS COLONIAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.													

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO EN ÁLVARO OBREGÓN" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. ABEL GONZÁLEZ REYES, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, ASISTIDO POR EL C. JESUS GARCÍA LANDERO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: "INTERSECCIÓN ARQUITECTOS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. OSCAR CRUZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL ÓRGANO POLÍTICO" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL ÓRGANO POLÍTICO" DECLARA:

- A) QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO C, BASE TERCERA, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 12 FRACCIÓN III, 87 PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO, 104, 105 Y 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 5, 10 FRACCIÓN I, 11 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 36, 37, 38, 39 FRACCIÓN XLV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 FRACCIÓN III, Y 120, 121, 122 BIS FRACCIÓN I INCISO D, 131 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUBLICADA EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DE 2016. MISMO QUE SEÑALA: "ARTÍCULO SEGUNDO.- LAS NORMAS DE ESTA CONSTITUCIÓN Y LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL DISTRITO FEDERAL QUE SE ENCUENTREN VIGENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, CONTINUARÁN APLICÁNDOSE HASTA QUE INICIE LA VIGENCIA DE AQUELLOS QUE LO SUSTITUYAN."
- B) QUE **MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**, FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO JEFE DELEGACIONAL EN ALVARO OBREGÓN, CONTANDO CON SU CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA **11 DE JUNIO DE 2015**, POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUIEN PROTESTÓ EL CARGO EL **01 DE OCTUBRE DE 2015** ANTE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 105, 106 Y 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y CUENTA CON ATRIBUCIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS, Y CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS.
- C) LA C. JEFE DELEGACIONAL DELEGA SUS FACULTADES QUE LE CORRESPONDEN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EN SU CASO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTÉN ADSCRITAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- D) EL **ING. ABEL GONZALEZ REYES**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL **16 DE ENERO DE 2016**, COMO DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN ÁLVARO OBREGÓN.
- E) QUE A TRAVÉS DEL "ACUERDO POR EL QUE EL JEFE DELEGACIONAL DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LA SIGUIENTE FACULTAD: SEGUNDA "DE SUSCRIBIR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE POR RAZÓN DE SU COMPETENCIA TENGAN QUE CELEBRAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A ESTE ÓRGANO POLÍTICO - ADMINISTRATIVO, Y LOS ACTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS", PUBLICADO EL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 194 DE LA DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA.
- F) EL C. **JESÚS GARCÍA LANDERO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL **01 DE OCTUBRE DE 2015**, COMO DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS EN ALVARO OBREGON.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón

Delegación Álvaro Obregón
Jefatura Delegacional
Dirección General de Obras Y Desarrollo Urbano

ADS/DGODU/030/18

- G) QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, UBICADO EN AVENIDA CANARIO ESQUINA CON CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.
- H) QUE PARA LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE UTILIZARÁN FONDOS PROVENIENTES DE LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NUMERO DGSU/048/18, CON NUMERO DE COMPROMISO 5000880.
- I) EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, SE ADJUDICA DIRECTAMENTE A LA EMPRESA "INTERSECCIÓN ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.", DERIVADO DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO ADS-008-18, EMITIDO EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2018, PREVIO CUMPLIMIENTO Estricto del procedimiento que para la contratación en materia de servicios relacionados con la obra pública regulan los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 Apartado B Fracción IV, 23, 24 Apartado C, 44 Fracción I Inciso B, 46, 61, 62 Y 64 BIS de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; Y DEMÁS CONDUCENTES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y DEBIDA ATENCIÓN POR PARTE DEL "ÓRGANO POLÍTICO" DE LAS NORMAS INTERPRETATIVAS QUE PARA TAL EFECTO SE CONSIGNAN.
- J) QUE LOS MOTIVOS, RAZONES Y CRITERIOS POR LOS CUALES SE LE ADJUDICÓ A LA EMPRESA CONTRATISTA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS QUEDARON VERTIDOS EN EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO ADS-008-18, QUE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES PARA "EL ÓRGANO POLÍTICO", TODA VEZ QUE PRESENTA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS, CON LA EXPERIENCIA EN LOS SERVICIOS A DESARROLLAR, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 41 Y 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- K) QUE SE DIÓ AVISO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO ADS-008-18, AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN ÁLVARO OBREGÓN, PARA SU INTERVENCIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 34 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- A) QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD: "INTERSECCIÓN ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.", MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NUMERO 83,839, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 121 DEL DISTRITO FEDERAL Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 369953, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007, CUYO OBJETO SOCIAL ES: "B).- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS, INCLUYENDO CIVILES, ARQUITECTONICAS, DE TELECOMUNICACIONES O DE CUALQUIER OTRO TIPO, TANTO POR CUENTA PROPIA COMO POR CUENTA AJENA, ENTRE OTRAS", ADEMÁS CUENTA CON EL REGISTRO DE CONCURSANTE NO. GDF-SOS-8532, CON LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: EDIFICACIÓN, PROYECTO DE EDIFICACION, DE URBANISMO, SUPERVISIÓN DE EDIFICACION, OTRAS: MANTENIMIENTO Y RESTAURACION DE EDIFICIOS Y SU REPRESENTANTE ES EL C. OSCAR CRUZ CONTRERAS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR UNICO, DE LA EMPRESA "INTERSECCIÓN ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.", CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NUMERO 83,839, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 121 DEL DISTRITO FEDERAL Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON SEDE EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, Y EL CUAL A LA FECHA NO HA SIDO REVOCADO, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón

ALCALDÍA DE LA DELEGACIÓN

Delegación Álvaro Obregón
Jefatura Delegacional
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

ADS/DGODU/030/18

QUE "EL CONTRATISTA" SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: [REDACTED]

- B) QUE ES UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, POR LO CUAL CONVIENE EN SEGUIRSE CONSIDERANDO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EL DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- C) QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON LA CLAVE IA0708295C0.
- D) QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y PROFESIONAL PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- E) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA; LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.
- F) DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE FORMALIZA ESTE DOCUMENTO CON LA SEGURIDAD DE QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE FORMAN PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SE ENCUENTRAN DESEMPEÑANDO UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO; QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO QUE INTERVIENE DE CUALQUIER FORMA EN LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, TIENE INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUELLOS DE LOS QUE PUEDA RESULTAR ALGÚN BENEFICIO PARA ÉL, SU CÓNUGUE O SUS PARIENTES CONSANGÜÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO POR AFINIDAD O CIVILES, O PARA TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES LABORALES O DE NEGOCIOS, NI TAMPOCO HAN SIDO INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 7 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CASO CONTRARIO, EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- G) QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- H) QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO EL SITIO EN DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS SERVICIOS, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU REALIZACIÓN.
- I) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR LAS DISPOSICIONES DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN FOJAS ANEXAS.

TERCERA.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- A) QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN QUE LOS DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE, SON PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE LE INSERTASEN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIONES X Y XI DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**Álvaro
Obregón**

Delegación Álvaro Obregón
Jefatura Delegacional
Dirección General de Obras Y Desarrollo Urbano

ADS/DGODU/030/18

1. EL OFICIO DE INVITACIÓN Y BASES DE COTIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA.
2. LOS CROQUIS Y/O PLANOS Y/O EL PROYECTO, (QUE EN SU CASO CORRESPONDA).
3. EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA.
4. EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO Y CORRESPONDENCIA CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
5. EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
6. LAS GARANTÍAS (FIANZAS)
7. BITÁCORA DE OBRA

LEIDAS QUE FUERON LAS DECLARACIONES ANTERIORMENTE VERTIDAS Y UNA VEZ QUE LAS PARTES HAN RECONOCIDO SU PERSONALIDAD Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SUS ALCANCES LEGALES, CONVIENEN EN OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: "SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LOS TRABAJOS DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN EN EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS COLONIAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL." Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "E" Y EL INCISO "I" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN, ASÍ COMO EN EL INCISO "A" DE LA TERCERA DECLARACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA, ASÍ MISMO LA BITÁCORA DE LOS SERVICIOS, TAMBIÉN FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

UBICACIÓN FÍSICA DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS: EN VARIAS COLONIAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL..

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALICE SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO, Y QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO" DEBE CUBRIR A "EL CONTRATISTA" POR LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE COTIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA.

EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR LAS PARTES DETERMINAN QUE EL MONTO POR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ES DE \$387,927.97 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 97/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$62,068.48 (SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CANTIDADES QUE SUMADAS DAN UN IMPORTE TOTAL DE \$449,996.45 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2018 Y A TERMINARLOS EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2018, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE 45 DÍAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADO, APROBADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DEL "EL ÓRGANO POLÍTICO"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**Álvaro
Obregón**

Delegación Álvaro Obregón
Jefatura Delegacional
Dirección General de Obras Y Desarrollo Urbano

ADS/DGODU/030/18

CUARTA.- ANTICIPO Y FORMAS DE AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS. (NO SE OTORGARÁ ANTICIPO)

"EL ÓRGANO POLÍTICO" NO OTORGARÁ ANTICIPO PARA LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.

QUINTA.- GARANTÍAS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN II Y III, 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; 34 Y 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y SECCIÓN 21 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL DEBIDO Y ERICTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO QUE FORMALIZA ESA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, CONFORME A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONCEPTOS:

A). EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO ERICTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR A "EL ÓRGANO POLÍTICO" UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE PÓLIZA EXPEDIDA POR ALGUNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR LAS AUTORIDADES HACENDARIAS FEDERALES A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A DISPOSICIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO". LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA COMO MÁXIMO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO.

DEBERÁ DE CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS TRANSCRITAS EN LAS PÓLIZAS DE FIANZAS:

QUE LA MISMA, AUN CUANDO "EL ÓRGANO POLÍTICO" CONCEDA PRÓRROGA EN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA A "EL CONTRATISTA", SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.

LA FIANZA GARANTIZA LA REALIZACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO", Y QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

LA FIANZA GARANTIZA CUALQUIER MONTO PAGADO EN EXCESO Y QUE NO SEA REINTEGRADO A "EL ÓRGANO POLÍTICO"

B). PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES, QUE RESULTAREN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR A "EL ÓRGANO POLÍTICO" UNA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS REALIZADOS A LA FECHA DE ENTREGA - RECEPCIÓN, A TRAVÉS DE PÓLIZA EXPEDIDA POR ALGUNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR LAS AUTORIDADES HACENDARIAS FEDERALES A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A DISPOSICIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO". LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y DEBERÁ ESTAR VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE DICHA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 36 DE SU REGLAMENTO.

EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS SEÑALADAS EN LOS INCISOS A Y B DEBERÁN APEGARSE, SUJETARSE Y AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, 35 FRACCIÓN II Y III, 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; 34 Y 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; SECCIÓN 21 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y 360,363,364,365,366 Y 367 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO CONDUCENTE, ASÍ COMO, LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA HACER



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Delegación Álvaro Obregón
Jefatura Delegacional
Dirección General de Obras Y Desarrollo Urbano

ADS/DGODU/030/18

EFFECTIVAS LAS FIANZAS A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LAS QUE NO SE OPONGAN A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

SEXTA.- FORMA DE PAGOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN POR UNIDAD DE CONCEPTO DE SERVICIO REALIZADO, CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS DE LAS ACTIVIDADES DE TRABAJO TERMINADAS DE ACUERDO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN SU PROPOSICIÓN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERÍODOS MÁXIMOS MENSUALES A PARTIR DEL DÍA EN QUE INICIEN LOS SERVICIOS, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN QUE DESIGNE "EL ÓRGANO POLÍTICO" DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, PUDIENDO SER EN SU CASO EL DÍA 15 Y EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, CON EXCEPCIÓN DE LA ESTIMACIÓN FINIQUITO CUYA FECHA DE CORTE SERÁ EL DÍA EN QUE FINALICEN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AL EFECTO LAS ESTIMACIONES DEBERÁN IR ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN INTERNA REALIZARÁ LA REVISIÓN, APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN.

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, SIN REBASAR EL PERÍODO MÁXIMO MENSUAL, ADEMÁS DE LOS GENERADORES QUE CORRESPONDAN A LA ESTIMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

LAS ESTIMACIONES SERÁN PAGADAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE AUTORIZADO LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, SERÁ LA ÚNICA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA INTEGRACIÓN, REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE INTEGRAN LAS ESTIMACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, SOLO SERÁ RESPONSABLE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DEL PAGO DE LAS ESTIMACIONES FORMULADAS Y AUTORIZADAS POR EL ÁREA RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA COBRADO Y RECIBIDO "EL CONTRATISTA" ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A "EL ÓRGANO POLÍTICO" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTABLECE QUE LOS PAGOS QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA" ESTE DEBERÁ REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO".

EL PORCENTAJE DE INTERESES POR APLICAR SERÁ EL QUE RESULTE DE APLICAR EL ÍNDICE SEÑALADO EN EL C.P.P. (COSTO PORCENTUAL PROMEDIO) EMITIDO CADA MES POR EL BANCO DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

SI AL LLEGAR A LA ESTIMACIÓN DE FINIQUITO NO SE HUBIERAN REINTEGRADO TOTALMENTE LOS PAGOS EN EXCESO, SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" REINTEGRAR LAS CANTIDADES POR



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón

TRANSACCIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Delegación Álvaro Obregón
Jefatura Delegacional
Dirección General de Obras Y Desarrollo Urbano

ADS/DGODU/030/18

MEDIÓ DE UN CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE (SECRETARÍA DE FINANZAS, TESORERÍA DEL G.D.F.). A MÁS TARDAR 15 DÍAS DESPUÉS DE CONCLUIDA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

EN CASO CONTRARIO "EL CONTRATISTA" ACEPTA Y ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO O DE VICIOS OCULTOS.

SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN O FINIQUITO DEL SERVICIO.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL ÓRGANO POLÍTICO" LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA QUE ESTÁ DENTRO DE **VEINTE DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE CONTRATO, REALICE LA VERIFICACIÓN DE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**.

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL ÓRGANO POLÍTICO" CONTARÁ CON UN PLAZO **NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES** PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, AL CONCLUIR DICHO PLAZO SIN QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO" HAYA RECIBIDO LOS SERVICIOS, ÉSTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS, QUEDANDO LOS SERVICIOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO.

LA LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PERÍODO QUE **NO EXCEDA DE CIEN DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS**, PARA LO CUAL "EL ÓRGANO POLÍTICO" NOTIFICARÁ CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN AL CONTRATISTA PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES, "EL ÓRGANO POLÍTICO" PROCEDERÁ A CERRAR LA CONTABILIDAD POR LO QUE HACE A IMPORTES DE PAGO POR ACTIVIDADES DEL SERVICIO REALIZADAS DE CONTRATO, IMPORTES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, VARIACIONES DE PROGRAMACIÓN SURGIDAS EN SU CASO, MODIFICACIONES A IMPORTES POR PRECISIONES EN CANTIDADES DE ACTIVIDADES REALIZADAS, PARA DETERMINAR EL SALDO A FAVOR DE QUIEN CORRESPONDA O POR DIFERENCIAS DE IMPORTES DE ESTIMACIONES ENTREGADAS Y LOS RESULTADOS QUE ARROJEN LOS NÚMEROS GENERADORES Y LOS SERVICIOS COMPROMETIDOS CON SUS VARIACIONES Y AJUSTES LEGALES REALIZADOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, RESERVÁNDOSE "EL ÓRGANO POLÍTICO" EL DERECHO DE RECLAMAR.

LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE **VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN**, EL FINIQUITO DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

SI PARA ESTE TÉRMINO NO SE HA PRESENTADO A FINIQUITAR "EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO POLÍTICO" DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" QUE SE PRESENTE A FINIQUITAR. UNA VEZ NOTIFICADO **DEBIDAMENTE "EL CONTRATISTA"**, SE TENDRÁN **VEINTE DÍAS HÁBILES** PARA QUE SE PRESENTE Y FINIQUITE, TRANSCURRIDO EL PLAZO, "EL ÓRGANO POLÍTICO" FINIQUITARÁ LOS SERVICIOS UNILATERALMENTE, DE ACUERDO A LAS MODALIDADES QUE MARQUE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 57.

OCTAVA.- MODIFICACIONES DE PLAZO Y/O MONTO:

CUANDO POR CUALQUIER CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", LE FUERE IMPOSIBLE A ESTE LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA **CLÁUSULA TERCERA** DE ESTE CONTRATO, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRÓRROGA QUE



ADS/DGODU/030/18

CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYA SU SOLICITUD, "EL ÓRGANO POLÍTICO" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA EN SU CASO.

SI LOS SERVICIOS NO PUDIERAN REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTE PODRÁ SOLICITAR TAMBIÉN PRÓRROGA, PERO SERÁ OPTATIVO PARA "EL ÓRGANO POLÍTICO" CONCEDERLA O NEGARLA.

EN CASO DE NEGARLA, PODRÁ EXIGIR A "EL CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ORDENÁNDOLE QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS, A FIN DE QUE LOS SERVICIOS CONCLUYAN OPORTUNAMENTE, O BIEN PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA CUARTA.

LAS MODIFICACIONES EN MONTO Y PLAZO POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS SE PODRÁN LLEVAR A CABO MEDIANTE CONVENIOS, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, OBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 10 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

NOVENA.- DE LA PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O DE CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO", TODA VEZ QUE LOS DATOS Y RESULTADOS QUE SE OBTENGAN SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTA ÚLTIMA.

DECIMA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS RECURSOS HUMANOS (PERSONAL) NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A INSTALAR ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS SERVICIOS, EN EL SITIO DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, A UN RESPONSABLE PERMANENTE, SIENDO ESTE EL C. **HECTOR MANUEL MOSQUEDA HERNANDEZ**, CON PROFESIÓN DE **ARQUITECTO**, CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO **3347920**, QUIEN SERA SU REPRESENTANTE TÉCNICO, EL CUAL TIENE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL ÓRGANO POLÍTICO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN SUS PRESUPUESTOS APROBADOS Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE LA REALIZACIÓN DE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A LA TOTAL SATISFACCIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO", ASÍ COMO A SUBSANAR POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y OMISIONES O MALA CALIDAD DE LOS MISMOS Y RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL ÓRGANO POLÍTICO" O A TERCEROS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO RESPECTIVO Y DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DEL SERVICIO REALIZADO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

DE IGUAL FORMA SE OBLIGA A CUMPLIR, CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

ASÍ MISMO SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS. ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR SERVICIOS REALIZADOS QUE,



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Delegación Álvaro Obregón
Jefatura Delegacional
Dirección General de Obras Y Desarrollo Urbano

ADS/DGODU/030/18

AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO".

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE EL CONTRATO Y SUS ANEXOS DEL SERVICIO, ASÍ COMO, LA BITÁCORA DE DIRECCIÓN, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA PARA REALIZAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA CON DICHO PERSONAL.

POR LO MISMO "EL CONTRATISTA" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL ÓRGANO POLÍTICO" EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL ÓRGANO POLÍTICO".

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, "EL ÓRGANO POLÍTICO" ESTABLECE LAS SIGUIENTES PENAS Y SANCIONES:

LAS PARTES ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL MISMO, SE LE APLICARÁ UNA SANCIÓN DE 0.20% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, LA CUAL SE LE APLICARÁ EN LA PRIMERA ESTIMACIÓN.

SI "EL CONTRATISTA" SE NEGARE INJUSTIFICADAMENTE A REALIZAR UNA O VARIAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL ALCANCE TÉCNICO DE SU CONTRATO, LA SANCIÓN SERÁ POR EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA, CORRESPONDIENTE A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

SI "EL CONTRATISTA" NO REALIZA LOS SERVICIOS CONFORME A LOS ALCANCES ESPECIFICADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SE ENTENDERÁ QUE EL SERVICIO ASÍ REALIZADO SE TENDRÁ POR NO REALIZADO, SIN RETRIBUCIÓN ALGUNA, EN CUYO CASO "EL ÓRGANO POLÍTICO" ORDENARÁ LA REALIZACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON CARGO A "EL CONTRATISTA" Y EL COSTO QUE ESTE REPRESENTANTE DEBERÁ SER CUBIERTO POR ESTE, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE "EL ÓRGANO POLÍTICO" PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" DEBA REINTEGRAR LOS PAGOS EN EXCESO DE ACUERDO CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO APPLICABLE O DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PAGAR, ADEMÁS, GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO".

LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL ÓRGANO POLÍTICO" SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR LOS AVANCES DEL SERVICIO Y RETENER LOS MONTOS PAGADOS NO REALIZADOS O NO ESTIMADOS SEGÚN SEA EL CASO, SI HUBO PAGOS ADELANTADOS POR EL MOTIVO ANTERIOR, SE RETENDRÁN



ADS/DGODU/030/18

LOS MONTO PAGADOS POR ACTIVIDADES NO REALIZADAS Y SE PAGARAN HASTA QUE SE REALICEN, APLICANDO UNA PENALIZACIÓN SEGÚN LO SEÑALA EL **ARTÍCULO 55 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**, LAS ACTIVIDADES QUE SIENDO PARTE DEL CONTRATO NO HAYAN SIDO REALIZADAS, SE DESCONTARAN DEFINITIVAMENTE DEL MONTO DEL CONTRATO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE SI LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SE ESTÁN REALIZANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE LOS SERVICIOS COMPROMETIDO Y SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE OBSERVA QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS REALMENTE REALIZADO ES MENOR EN TÉRMINOS ABSOLUTOS, QUE EL IMPORTE DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE; "EL ÓRGANO POLÍTICO" RETENDRÁ EL **2.00% DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES EN LAS ESTIMACIONES DEL PERIODO DE LA EVALUACIÓN**. MES A MES SE HARÁ LA VERIFICACIÓN Y EN DICHAS ESTIMACIONES SE AGREGARÁN LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LOS ADELANTOS O ATRASOS RELATIVOS CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DEL MES INMEDIATO ANTERIOR. ESTE PROCEDIMIENTO SE APLICARÁ HASTA EL TÉRMINO DEL PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SEÑALADO EN EL CONTRATO O CONVENIO.

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, LA PENA QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL **2.0% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS**. NO SE CANCELARAN LAS CANTIDADES QUE POR RETENCIÓN MENSUAL SE HAYAN EFECTUADO, APLICÁNDOLAS AL CONTRATISTA COMO SANCIÓN.

SI POR LA MAGNITUD DEL ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO POLÍTICO" DETERMINA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**, EN CUYO CASO SE APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL **2.00 % DE LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES AL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR**, ADEMÁS DE LO QUE CORRESPONDA POR LA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS CORRESPONDIENTES A LA AFECTACIÓN POR EL TIEMPO DE REINICIO DE LOS SERVICIOS, EL DIFERENCIAL DEL SOBRE COSTO EN LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS FALTANTES DE REALIZAR Y LA RECONTRATACIÓN DEL NUEVO CONTRATISTA. SI LA FIANZA DE GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA PENALIZACIÓN "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUBRIR LA DIFERENCIA A "EL ÓRGANO POLÍTICO" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE SECRETARÍA DE FINANZAS, TESORERÍA DEL G.D.F.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LAS ESTIMACIONES RESPETANDO LAS FECHAS DE CORTE FIJADAS EN EL CONTRATO, DE NO HACERLO SE LE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL DEL **2.00% RESPECTO AL MONTO TOTAL DE LA ESTIMACIÓN**, Y SE APLICARÁ POR CADA PERÍODO QUE "EL CONTRATISTA" OMITA LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTARE CON OPORTUNIDAD LA DOCUMENTACIÓN PARA EL FINIQUITO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN INICIAL QUE CORRESPONDERÁ A **DIEZ PUNTO SESENTA UNIDADES DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ACUMULANDO UNO PUNTO CERO SEIS UNIDADES DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, HASTA LA FECHA EN QUE CUMPLA CON LO SOLICITADO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES A "EL CONTRATISTA" QUE SE CONSIDERAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SE HARÁN EN APEGO AL **ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL** OBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 4 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" A TRAVÉS DE SU TITULAR PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SUSPENDER O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CON BASE EN EL **ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS**



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón

Delegación Álvaro Obregón
Jefatura Delegacional
Dirección General de Obras Y Desarrollo Urbano

ADS/DGODU/030/18

PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL POR CAUSAS JUSTIFICADAS. SI SE PRESENTARA EL CASO ANTERIOR, "EL ÓRGANO POLÍTICO" LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE MOTIVARON ESA DECISIÓN Y ESTE MANIFESTARÁ LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN. "EL ÓRGANO POLÍTICO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA EL ESCRITO DE "EL CONTRATISTA".

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS O RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO POLÍTICO" DE ACUERDO AL ARTÍCULO 27 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, PAGARÁ A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" LOS SERVICIOS REALIZADOS ASÍ COMO, LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES Y PLENAMENTE COMPROBADOS QUE SE RELACIONEN ESTRICTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO POLÍTICO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS SERVICIOS AÚN NO REALIZADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS. LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN EXISTIR Y EN TODO LO RELATIVO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; 71 Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO REALIZARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA MEDIANTE ESCRITO A "EL ÓRGANO POLÍTICO", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO. EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI "EL ÓRGANO POLÍTICO" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

QUEDA ESTABLECIDO QUE SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EL QUE SE DESCUBRA O ACREDITE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICHA RESCISIÓN SERÁ INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL ÓRGANO POLÍTICO" EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ÓRGANO POLÍTICO", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón

GOBIERNO LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL

Delegación Álvaro Obregón
Jefatura Delegacional
Dirección General de Obras Y Desarrollo Urbano

ADS/DGODU/030/18

LOS PLAZOS NO PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA SE APEGARÁN A LO SEÑALADO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" PODRÁ SUSPENDER DE MANERA TEMPORAL O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN O DEL INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente AL TEXTO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 10 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, OBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 8 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, Y POR LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS. SE REALIZARÁ COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 53 Y 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. PARA EL EFECTO SE REVISARÁN CADA UNO Y EL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE REALIZAR.

EN LOS AJUSTES DE COSTOS QUE SURJAN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, OBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 15 Y SECCIÓN 22 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" DESCOTARÁ A "EL CONTRATISTA" POR CADA ESTIMACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: 2.0% DERECHOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y EL 0.20% PARA EL INSTITUTO MEXICANO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, ESTA ÚLTIMA OPCIONAL PARA "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL DEBERÁ SOLICITAR SU CANCELACIÓN POR ESCRITO PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN.

"EL ÓRGANO POLÍTICO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTÉN REALIZANDO POR "EL CONTRATISTA" CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONVENIDOS O INSTRUCCIONES RECIBIDAS DE LA RESIDENCIA DE OBRA, DE NO SER ASÍ, "EL ÓRGANO POLÍTICO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO O EXIGIRÁ A "EL CONTRATISTA" SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, ESTE ÚLTIMO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "EL ÓRGANO POLÍTICO".

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**Álvaro
Obregón**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO 2018-2021

Delegación Álvaro Obregón
Jefatura Delegacional
Dirección General de Obras Y Desarrollo Urbano

ADS/DGODU/030/18

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES QUE CORRESPONDAN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA", RENUNCIA AL FUERO QUE LE PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, ASIMISMO, LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, EN RAZÓN A SU OBJETO Y A LA LEY QUE LO RIGE.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO O ERROR QUE PUDIERE NULIFICARLO EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2018.

POR EL "ÓRGANO POLÍTICO"

ING. ABEL GONZÁLEZ REYES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO

JESUS GARCIA LANDERO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
URBANOS

POR "EL CONTRATISTA"

"INTERSECCIÓN ARQUITECTOS, S.A. DE C.V."

OSCAR CRUZ CONTRERAS
ADMINISTRADOR ÚNICO